

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 2024

(21 MAR 2024)

Por la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025

EL PRESIDENTE ENCARGADO DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le han sido conferidas por los Decretos Nos. 156 y 157 de 2022, Acuerdo de Junta Directiva 586 de 2022 y Decreto 0036 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Industria Militar es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.
2. Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que: *"el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"*. La referida norma, en sí misma menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.
3. Que el Gobierno Nacional, le ha dado especial importancia al diseño de políticas, referentes a la prevención del daño antijurídico, así como a la defensa judicial de las entidades públicas.
4. Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75 que fue reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental y de los municipios capital del departamento y los entes descentralizados de esos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

DM

5. Que el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.1, señala que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.
6. Que a su vez el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mencionado Decreto, determina que: *"El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico entre otras.
8. Que la Ley 2220 de 2022, en su artículo 120 (numeral 1), señala que el Comité de Conciliación ejercerá dentro de sus funciones, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
9. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, expidió la **Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023**, que tiene por asunto: *"Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del Daño Antijurídico "*, la cual modifica y complementa la **Circular No.05 del 27 de septiembre de 2019**, señalando nuevos lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, entre ellos, la adopción de la política de manera bianual.
10. Que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación junto con el equipo de apoyo de la Oficina Legal formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2024-2025, cumpliendo con la metodología dispuesta por la ANDJE en sus Circulares Externas Nos. 05 del 27 de septiembre de 2019 y 09 del 24 de julio de 2023, para lo cual diligenció el "Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)", a través de la herramienta (documento en formato Excel) creada para tal fin.
11. Que el Comité de Conciliación de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, en sesión No. 04 del 21 de marzo de 2024, como consta en el acta No. 04 de la misma fecha, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y fijó el plan de acción para las vigencias 2024-2025 de la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, la cual será publicada, divulgada e implementada al interior de la Entidad, realizando el seguimiento respectivo.
12. Que, en razón a lo anterior, se hace necesario adoptar la misma a través de acto administrativo, con el objeto de dar aplicación a los parámetros dispuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, para su implementación al interior de la entidad, así como para armonizar la Política de Defensa Judicial del instituto conforme lo dispone el modelo integrado de planeación y gestión- MIPG, denominado defensa jurídica.

871

En mérito de lo expuesto, la Industria Militar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de Acción para la Industria Militar- INDUMIL para las vigencias 2024-2025, aprobada por el Comité de Conciliación mediante acta No. 04 de fecha 21 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO: El documento de la Política y su Plan de Acción forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Acto Administrativo y su anexo a la Oficina de Gestión y Cumplimiento de la Industria Militar para que realice la publicación y difusión correspondiente en la Entidad.

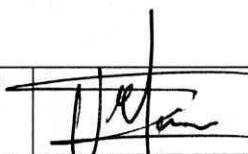
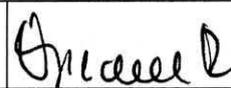
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

En Bogotá D.C, a los 21 MAR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO
 Presidente Encargado de la Industria Militar

Firma		Firma		Firma	
Elaboró	Abg. Daniel Echeverria Villa	Revisó	Abg. Victor Manuel Moreno Ramirez	Vo.Bo.	Abg. Oriana Milena Ramirez Gallego
Cargo	Profesional Oficina Legal	Cargo	Jefe de Grupo de la Oficina Legal	Cargo	Jefe de la Oficina Legal